



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

|             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| Radicado Nº | 053684089001-2020-00085           |
| Proceso     | VERBAL DE PERTENENCIA             |
| Solicitante | DORA LUZ OSPINA GÓMEZ             |
| demandado   | JUAN CARLOS MEJÍA NARANJO Y OTROS |
| Asunto      | NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM     |
| A.I.C. Nº   | 2022-051                          |

Vencido el término de emplazamiento e inclusión de la vaya en el sistema de procesos de pertenecía, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 375 del C.G.P., se hace necesario nombrar curador ad-litem de los emplazados que no comparecieron al proceso, a fin de garantizarla protección de sus derechos, en consecuencia y conforme al artículo 48 numeral 7º de dicha norma procesal, se nombra al doctor JOSÉ ANDRES SALAZAR PULGARÍN, portador de la T.P. Nro. 291.329 del C.S. Judicatura, quien se puede notificar en el correo electrónico [salazar.abogado29@gmail.com](mailto:salazar.abogado29@gmail.com)

Por secretaría realícese la notificación a la profesional del derecho en los términos del numeral 3 del artículo 8º del decreto 806 de 2020, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente, y corriéndosele el respectivo traslado del auto admisorio, advirtiéndosele que dicho traslado correrá dos días después del recibo de la notificación, de lo cual se dejará constancia en el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA  
JUEZ**